



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 09 1-2015-ACSS
Santiago de Surco

24 AGO. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Carta N° 1952-2015-SG-MSS de fecha 24.08.2015 de la Secretaría General, que adjunta el Memorandum N° 647-2015-GM-MSS de fecha 21.08.2015 de la Gerencia Municipal, Informe N° 770-2015-GAJ-MSS de fecha 21.08.2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 681-2015-GPP-MSS de fecha 21.08.2015 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 463-2015-SGOMO-GSC-MSS de fecha 21.08.2015 de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento y del Ornato, Memorandum N° 681-2015-GAF-MSS de fecha 21.08.2015 de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre proyectos de Convenio de Encargo de Gestión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que asimismo, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Memorandum N° 681-2015-GAF-MSS de fecha 21.08.2015 la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención al Memorando N° 680-2015-GPP-MSS de fecha 21.08.2015 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa respecto a las propuestas de Convenio de Encargo de Gestión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la ejecución y financiamiento del costo total de los Proyectos de Inversión Pública denominados "Mejoramiento de la Av. San Juan entre la Av. Mateo Pumacahua y la Av. Vista Alegre, Sector 9, Distrito de Santiago de Surco - Lima, Lima", con código SNIP N° 322560, y, "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en las Calles del AA.HH. Santa Isabel de Villa, Sector 9, Distrito de Santiago de Surco - Lima, Lima, con código SNIP N° 322612, de acuerdo con la Cláusula Séptima de ambos Convenios propuestos, que el Ministerio de Vivienda destinará recursos para el financiamiento de la ejecución y supervisión de los citados proyectos, equivalente al 100% del monto total del Proyecto, con cargo a los recursos presupuestales asignados al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015. En consecuencia, no generará gastos a la Corporación Municipal, siendo que, por el contrario, aportará calidad de vida a la población urbana del Distrito de Santiago de Surco, por lo que, opina favorablemente por la suscripción de las propuestas de Convenio submateria, los cuales redundarán en beneficio de la comunidad surcana;

Que, con Informe N° 463-2015-SGOMO-GSC-MSS de fecha 21.08.2015, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento y del Ornato, luego de su análisis sustentatorio, concluye por opinar favorablemente por la aprobación de las propuestas de Convenio submateria, los cuales cuentan con expediente técnico, orientándose los esfuerzos de esta Comuna, para conseguir el financiamiento del Programa "Mejoramiento Integral de Barrios" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Memorando N° 681-2015-GPP-MSS de fecha 21.08.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente, señala que las propuestas de Convenio se encuentran enmarcadas dentro de la Línea Estratégica: Gestión Urbana y Económica en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021 y, dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal. En tal sentido, opinan favorablemente por la suscripción de los proyectos de Convenio de Encargo de Gestión con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 091-2015-ACSS

Que, con Informe N° 770-2015-GAJ-MSS de fecha 21.08.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, opina favorablemente por la aprobación de los proyectos de Convenio de Encargo de Gestión con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los términos y plazos que se señalan, por lo cual, deberán elevarse al Concejo Municipal, a efectos que los apruebe en atención a sus facultades señaladas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 647-2015-GM-MSS de fecha 21.08.2015, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a los proyectos de Convenio de Encargo de Gestión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen N° 01-2015-CGM-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos y al Informe N° 770-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adopto por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la celebración de los Convenios que a continuación se detallan, los que constan de quince (15) Cláusulas cada uno:

- Convenio de Encargo de Gestión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la ejecución y financiamiento del costo total del Proyecto de Inversión Pública, "Mejoramiento de la Av. San Juan entre la Av. Mateo Pumacahua y la Av. Vista Alegre, Sector 9, Distrito de Santiago de Surco – Lima, Lima", con código SNIP N° 322560.
- Convenio de Encargo de Gestión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la ejecución y financiamiento del costo total del Proyecto de Inversión Pública, "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en las Calles del AA.HH. Santa Isabel de Villa, Sector 9, Distrito de Santiago de Surco - Lima, Lima, con código SNIP N° 322612.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la suscripción del convenio se ha de entender con los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente acreditados.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de los convenios que se aprueban mediante este Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RGB/PMR/MVM/Int

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE
SURCO**

N° 979 -2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Encargo de Gestión que celebran de una parte



- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el Ingeniero **Juan José Eduardo Zeballos Marroquín**, identificado con DNI N° 07938530, designado por Resolución Ministerial N° 230-2014-VIVIENDA; y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA; y,
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará la **MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20131367423, y con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Surco, distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, representada por el Alcalde, señor **Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con D.N.I. N° 09389655, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES

- 1.1 VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.
- 1.2 La MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.
- 1.3 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2015-ACSS, LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Encargo de Gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

General de la República.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y modificatorias, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.
- 3.2 De conformidad con lo establecido en el numeral 26.1 del artículo 26 del Manual de Operaciones del PMIB, aprobado por la Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y sus modificatorias, el PMIB, está facultado para realizar intervenciones físicas a través de la dotación de servicios de infraestructura, cuyos componentes son: pistas y veredas, puentes urbanos, plantas de tratamiento para riego de espacios públicos verdes; y de equipamiento, tales como: centros comunitarios – comerciales, espacios públicos verdes, cívicos, deportivos y/o culturales.
- 3.3 La **MUNICIPALIDAD**, a través de Oficio 029-2015-GM-MSS de fecha 19 de junio de 2015, solicitó suscribir el Convenio de Encargo de Gestión para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLES DEL AA.HH. SANTA ISABEL DE VILLA, SECTOR 9, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA – LIMA”, identificado con Código SNIP N° 322612, el mismo que cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme a la ficha SNIP, y está dentro del ámbito territorial de la **MUNICIPALIDAD**.
- 3.4 La **MUNICIPALIDAD**, declara que el expediente técnico del **PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y de conformidad con el SNIP. Asimismo, declara que el **PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de la **MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.





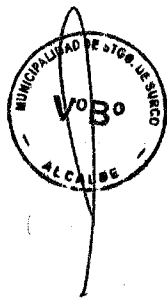
PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 3.5 Con Resolución Gerencial N° 12-2015-GSC-MSS, de fecha 21 de agosto de 2015, la **MUNICIPALIDAD**, aprueba el expediente técnico del **PROYECTO**.
- 3.6 Mediante Informe Técnico N° 051-2015-VIVIENDA/VMVU-PMIB/ZL/Crosales, de fecha 25 de agosto de 2015, la Ing. Carina Rosales emite opinión técnica favorable dando conformidad al expediente técnico del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

La **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **VIVIENDA**, la ejecución y supervisión de la obra relacionada a **EL PROYECTO**, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA QUINTA.- PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El proyecto de inversión pública al que se refiere la cláusula precedente del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLES DEL AA.HH. SANTA ISABEL DE VILLA, SECTOR 9, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA – LIMA”, identificado con Código **SNIP N° 322612**.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Son obligaciones de **VIVIENDA**, a través del **PMIB**:

6.1.1 Asumir por Encargo de Gestión, ser la Unidad Ejecutora del **EL PROYECTO**, a través de la Oficina General de Administración.

6.1.2 Evaluar y aprobar el Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, elaborado por la **MUNICIPALIDAD**.

6.1.3 Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, siendo responsabilidad de **VIVIENDA** que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado y demás conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.

6.1.4 Llevar a cabo los procesos de Contratación necesarios, para la ejecución y supervisión de obras de **EL PROYECTO** elaborado en el marco del presente convenio.

6.1.5 Gestionar y aprobar y/o tramitar informes técnicos, legales u otros para la realización de los procesos de contratación, ejecución, supervisión, recepción y liquidación de obras de **EL PROYECTO**.

6.2 Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

6.2.1 Renunciar a su calidad de Unidad Ejecutora del **PROYECTO** y cederla a **VIVIENDA**, para la ejecución y supervisión de obra.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 6.2.2 Presentar a **VIVIENDA** el estudio de preinversión de **EL PROYECTO**, con Declaratoria de Viabilidad, en el marco de la normativa SNIP.
- 6.2.3 Brindar las facilidades al personal técnico para la ejecución de las labores técnicas necesarias en la zona de intervención del **PROYECTO**, señalada en el presente Convenio o las que se requieran para el cumplimiento de las metas.
- 6.2.4 Encargarse de la operación y mantenimiento del **PROYECTO**, desde una vez realizada la transferencia de la obra.
- 6.2.5 No formular proyectos de inversión pública con el mismo objetivo, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **EL PROYECTO** autorizado a **VIVIENDA**, salvo que **VIVIENDA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

CLÁUSULA SETIMA.- FINANCIAMIENTO

VIVIENDA destinará recursos para el financiamiento de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, con cargo a su presupuesto institucional, hasta por la suma de **S/. 3 656,059.43 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Nueve con 43/100 Nuevos Soles)** que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 100% del monto total del proyecto; dicho importe comprende **S/. 3 564,132.65 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Dos con 65/100 Nuevos Soles)** por concepto de Obra y **S/. 91,926.78 (Noventa y Un Mil Novecientos Veintiséis con 78/100 Nuevos Soles)** por concepto de Supervisión, con cargo a los recursos presupuestales asignados a **VIVIENDA** mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.



CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.
- 8.3 Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos, dando cuenta a ello ante el Titular de su Entidad.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Encargo de Gestión, tendrá una vigencia de un (01) año contado desde la fecha de suscripción del mismo, la cual podrá ser prorrogada previo acuerdo de **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación, en los siguientes casos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho:

11.1.1 Por mutuo acuerdo.

11.1.2 En el supuesto en que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.

11.1.3 Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes.

11.2 La resolución del presente Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA**, la **MUNICIPALIDAD** y el **MINSA**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

12.2 Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

13.2 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

13.3 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

13.4 La notificación para el inicio del arbitraje, deberá efectuarse al domicilio legal de **VIVIENDA**, así como al de la Procuraduría Pública del Sector, conforme a lo





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

previsto en el último párrafo del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificaciones conforme a lo señalado en el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los...26...días del mes de.....AGO..... de



POR VIVIENDA

.....
Juan José Eduardo Zeballos Marroquín
Director Ejecutivo del Programa
Mejoramiento Integral de Barrios

POR LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GOMEZ BACA

ALCALDE

Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Santiago Surco



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE
SURCO**

N°980 -2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Encargo de Gestión que celebran de una parte

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el Ingeniero **Juan José Eduardo Zeballos Marroquín**, identificado con DNI N° 07938530, designado por Resolución Ministerial N° 230-2014-VIVIENDA; y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA; y,
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará la **MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20131367423, y con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Surco, distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, representada por el Alcalde, señor **Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con D.N.I. N° 09389655, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES

- 1.1 VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.
- 1.2 La MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.
- 1.3 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2015-ACSS, LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Encargo de Gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

General de la República.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y modificatorias, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.
- 3.2 De conformidad con lo establecido en el numeral 26.1 del artículo 26 del Manual de Operaciones del PMIB, aprobado por la Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y sus modificatorias, el PMIB, está facultado para realizar intervenciones físicas a través de la dotación de servicios de infraestructura, cuyos componentes son: pistas y veredas, puentes urbanos, plantas de tratamiento para riego de espacios públicos verdes; y de equipamiento, tales como: centros comunitarios – comerciales, espacios públicos verdes, cívicos, deportivos y/o culturales.
- 3.3 La **MUNICIPALIDAD**, a través del Oficio 029-2015-GM-MSS de fecha 19 de junio de 2015, solicitó suscribir el Convenio de Encargo de Gestión para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA AV. SAN JUAN ENTRE LA AV. MATEO PUMACAHUA Y LA AV. VISTA ALEGRE, SECTOR 9, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA", identificado con Código SNIP N° 322560, el mismo que cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme a la ficha SNIP, y está dentro del ámbito territorial de la **MUNICIPALIDAD**.
- 3.4 La **MUNICIPALIDAD**, declara que el expediente técnico del **PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y de conformidad con el SNIP. Asimismo, declara que el **PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de la **MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.





PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 3.5 Con Resolución Gerencial N° 11-2015-GSC-MSS, de fecha 21 de agosto de 2015, la **MUNICIPALIDAD**, aprueba el expediente técnico del **PROYECTO**.
- 3.6 Mediante Informe Técnico N° 052-2015-VIVIENDA/VMVU-PMIB/ZL/Crosales, de fecha 25 de agosto de 2015, la Ing. Carina Rosales emite opinión técnica favorable dando conformidad al expediente técnico del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

La **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **VIVIENDA**, la ejecución y supervisión de la obra relacionada a **EL PROYECTO**, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA.- PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

El proyecto de inversión pública al que se refiere la cláusula precedente del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

“MEJORAMIENTO DE LA AV. SAN JUAN ENTRE LA AV. MATEO PUMACAHUA Y LA AV. VISTA ALEGRE, SECTOR 9, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA”, identificado con Código SNIP N° 322560.

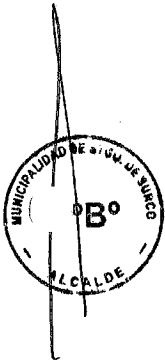
CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Son obligaciones de **VIVIENDA**, a través del **PMIB**:

- 6.1.1 Asumir por Encargo de Gestión, ser la Unidad Ejecutora del **EL PROYECTO**, a través de la Oficina General de Administración.
- 6.1.2 Evaluar y aprobar el Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, elaborado por la **MUNICIPALIDAD**.
- 6.1.3 Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, siendo responsabilidad de **VIVIENDA** que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado y demás conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.
- 6.1.4 Llevar a cabo los procesos de Contratación necesarios, para la ejecución y supervisión de obras de **EL PROYECTO** elaborado en el marco del presente convenio.
- 6.1.5 Gestionar y aprobar y/o tramitar informes técnicos, legales u otros para la realización de los procesos de contratación, ejecución, supervisión, recepción y liquidación de obras de **EL PROYECTO**.

6.2 Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.2.1 Renunciar a su calidad de Unidad Ejecutora del **PROYECTO** y cederla a **VIVIENDA**, para la ejecución y supervisión de obra.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 6.2.2 Presentar a **VIVIENDA** el estudio de preinversión de **EL PROYECTO**, con Declaratoria de Viabilidad, en el marco de la normativa SNIP.
- 6.2.3 Brindar las facilidades al personal técnico para la ejecución de las labores técnicas necesarias en la zona de intervención del **PROYECTO**, señalada en el presente Convenio o las que se requieran para el cumplimiento de las metas.
- 6.2.4 Encargarse de la operación y mantenimiento del **PROYECTO**, desde una vez realizada la transferencia de la obra.
- 6.2.5 No formular proyectos de inversión pública con el mismo objetivo, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **EL PROYECTO** autorizado a **VIVIENDA**, salvo que **VIVIENDA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

CLÁUSULA SETIMA.- FINANCIAMIENTO

VIVIENDA destinará recursos para el financiamiento de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, con cargo a su presupuesto institucional, hasta por la suma de **S/. 2 971,223.10 (Dos Millones Novecientos Setenta y Un Mil Doscientos Veintitrés con 10/100 Nuevos Soles)** que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 100% del monto total del proyecto; dicho importe comprende **S/. 2 896,515.62 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Quince con 62/100 Nuevos Soles)** por concepto de Obra y **S/. 74,707.48 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Siete con 48/100 Nuevos Soles)** por concepto de Supervisión, con cargo a los recursos presupuestales asignados a **VIVIENDA** mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.



CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.
- 8.3 Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos, dando cuenta a ello ante el Titular de su Entidad.



CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Encargo de Gestión, tendrá una vigencia de un (01) año contado desde la fecha de suscripción del mismo, la cual podrá ser prorrogada previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación, en los siguientes casos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho:

11.1.1 Por mutuo acuerdo.

11.1.2 En el supuesto en que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.

11.1.3 Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes.

11.2 La resolución del presente Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA**, la **MUNICIPALIDAD** y el **MINSA**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

12.2 Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

13.2 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

13.3 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado





conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

- 13.4** La notificación para el inicio del arbitraje, deberá efectuarse al domicilio legal de **VIVIENDA**, así como al de la Procuraduría Pública del Sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 14.1** Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

- 14.2** Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificaciones conforme a lo señalado en el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los.....27.....días del mes de.....AGO..... de



POR VIVIENDA

.....
Juan José Eduardo Zeballos Marroquín
 Director Ejecutivo del Programa
 Mejoramiento Integral de Barrios

POR LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
 ALCALDE

.....
Roberto Hipólito Gómez Baca
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de
 Santiago Surco